



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

2012
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS

1184



BUENOS AIRES, 28 DIC 2012

VISTO el Expediente N° S01:0503429/2012 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 19 de noviembre de 2012 se celebró el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA de la Provincia de LA PAMPA, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno, aprobado mediante Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS a efectos de financiar la construcción de DOSCIENTAS SETENTA Y OCHO (278) viviendas en las Localidades de ALTA ITALIA, CALEUFÚ, COLONIA BARÓN, CONHELO, EDUARDO CASTEX, EMBAJADOR MARTINI, INGENIERO LUIGGI, INTENDENTE ALVEAR, LA MARUJA, MAISONNAVE, MIGUEL CANÉ, PARERA, REALICO, URIBURU y WINIFREDA de la Provincia de LA PAMPA el cual en copia autenticada

MPEIP y S
CUDAP-PROY-501
18343
D.G.D y M.E.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

1184



forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

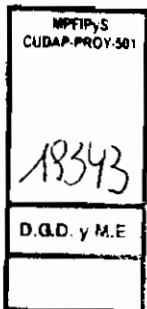
Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del monto comprometido en el mencionado Convenio Particular y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras conforme lo establecido en dicho Convenio y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE





Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

2012 - Año de Homenaje al Estado

1184



PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

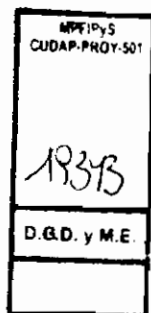
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 19 Inciso a) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, el Artículo 35 Inciso d) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase el Convenio Particular celebrado el 19 de noviembre de 2012 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA de la Provincia de LA PAMPA, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno, aprobado mediante Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 de la SECRETARÍA DE OBRAS





Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

1184



PÚBLICAS a efectos de financiar la construcción de DOSCIENTAS SETENTA Y OCHO (278) viviendas en las Localidades de ALTA ITALIA, CALEUFÚ, COLONIA BARÓN, CONHELO, EDUARDO CASTEX, EMBAJADOR MARTINI, INGENIERO LUIGGI, INTENDENTE ALVEAR, LA MARUJA, MAISONNAVE, MIGUEL CANÉ, PARERA, REALICO, URIBURU y WINIFREDA de la Provincia de LA PAMPA, el cual en copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la transferencia total del monto comprometido en el referido Convenio Particular, al INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA de la Provincia de LA PAMPA, por la suma total de PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCO CON SEIS CENTAVOS (\$ 47.927.805,06), la cual se efectuará conforme surge del mencionado Convenio Particular.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos conforme lo establecido en el Convenio Particular citado en el artículo 1° de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 - Actividad 01 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 1 - Fuente de

MPFIPyS
CUDAP-PROY-501
19343
D.G.D. y M.E.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

1184



Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N°

1184

[Handwritten signature]
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

[Handwritten mark]

19343
D.G.D. y M.E.

ANEXO

1184
CONVENIO PARTICULAR

RECONVERSIÓN DEL PROGRAMA FEDERAL DE
CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS



En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los ¹⁹ días del mes de ~~Noviembre~~ del año 2012 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, (en adelante "LA SUBSECRETARÍA"), representada por el Sr. SUBSECRETARIO Arq. Germán NIVELLO, con domicilio legal en la calle Esmeralda 255, 8º Piso, Oficina 801 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, por una parte; y por la otra el INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA de la Provincia de LA PAMPA (en adelante "EL INSTITUTO") representado por su Presidente CPN Roberto Oscar VASSIA, con domicilio legal en la calle Avenida Argentino Valle Nº 665 de la Ciudad de SANTA ROSA, en su condición de comitente de las obras que se mencionan en los ANEXOS I y II, se acuerda lo siguiente a los efectos de incluir dichas obras en el PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" (en adelante "EL PROGRAMA"), en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa, aprobado por Resolución de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Nº 428/2009 de fecha 22 de Abril de 2009 y su normativa complementaria y el ACUERDO DE ADHESIÓN A LA PROPUESTA DE RECONVERSIÓN DEL PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS celebrado el 4 de febrero de 2009.

S.S.D.U.y.v.
Nº 1669/12
ACU

MPPiPyS
CUDAP-PROY-501
18343
D.G.D. y M.E.

[Handwritten scribble]

[Handwritten scribble]



1184

PRIMERA: "EL INSTITUTO", que ha licitado y adjudicado, se compromete a que las obras denominadas: "DOSCIENTAS SETENTA Y OCHO (278) VIVIENDAS EN VARIAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA" detalladas en el ANEXO I que forma parte integrante del presente Convenio, se ejecuten según los términos de los Contratos a celebrarse con las empresas adjudicatarias, respetando en un todo el Reglamento Particular que rige "EL PROGRAMA", y normativa complementaria. Asimismo, "EL INSTITUTO" se compromete como comitente de las obras a respetar estrictamente la documentación y especificaciones técnicas detalladas en las memorias descriptivas de los proyectos que, con carácter de Declaración Jurada, "EL INSTITUTO" presentó ante "LA SUBSECRETARÍA".

S.S.D.U.yV.
No 1669/12
ACU

SEGUNDA: La "SUBSECRETARÍA", se compromete a financiar la ejecución de las obras, en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Dicho financiamiento, asciende a los montos consignados para cada obra en el ANEXO II, que forma parte integrante del presente Convenio, los cuales serán desembolsados de conformidad con las pautas fijadas en la Cláusula CUARTA del presente Convenio Particular. "LA SUBSECRETARÍA" reconocerá eventuales redeterminaciones de precio, presentadas por "EL INSTITUTO", hasta el monto que resulte de aplicar la metodología del Decreto Nacional N° 1295/2002, en el prototipo establecido por "LA SUBSECRETARÍA". A los fines del cálculo de las redeterminaciones de precio, se considerará como base el mes correspondiente a la fecha de apertura de la licitación.

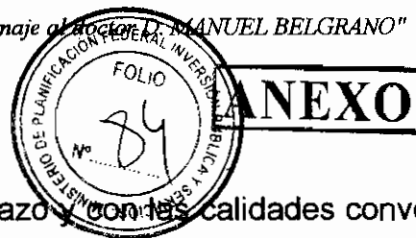
30/11/12
D.G.D. y M.E.
1343

TERCERA: "EL INSTITUTO" se compromete a aportar los recursos que fueran necesarios para solventar eventuales diferencias que excedan el monto financiado por la NACIÓN. A tal efecto, "EL INSTITUTO" declara contar con los recursos Provinciales sufi-

Handwritten scribbles and lines.

Large handwritten scribble at the bottom of the page.

1184



cientes para asegurar la terminación de la obra, en el plazo y con las calidades convenidas.

CUARTA: Los plazos de ejecución se fijan en el Plan de Trabajos de cada obra y el Cronograma General de Desembolsos que "EL INSTITUTO" acordó con "LA SUBSECRETARÍA" y que como ANEXOS I y II respectivamente, forman parte integrante del presente Convenio. A fin de garantizar la eficiente ejecución de las obras, "LA SUBSECRETARÍA" prevé realizar los restantes desembolsos a "EL INSTITUTO" (CUIT N° 30-99927448-6) por anticipado del CIEN POR CIENTO (100 %) de adelanto sobre la certificación prevista en el cronograma de desembolsos para el primer mes de obra y subsiguientes, en la Cuenta del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA N° 114-380/0 de la Sucursal Santa Rosa la que también deberá estar dada de alta en el MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN. Los pagos de "EL INSTITUTO" a las Empresas Contratistas serán abonados mensualmente contra certificación de avance de obra emitida y conformada por "El INSTITUTO", la cual deberá ser presentada a "LA SUBSECRETARÍA" incluso en los casos en que no se hubiere registrado avance. En caso de subejecución, "LA SUBSECRETARÍA" deducirá, del siguiente desembolso anticipado la suma equivalente al porcentaje no ejecutado. Con el último certificado de avance de obra, una vez efectuada la correspondiente rendición de cuentas, se procederá al cierre financiero de la obra. A tal efecto se adjuntará copia autenticada del Acta de Recepción Provisoria de la obra, celebrada en los términos y con los alcances previstos en la Ley de Obra Pública Provincial; acreditando la terminación de la obra, en tiempo y forma, y que la misma se encuentra en condiciones de ser entregada en forma inmediata a los adjudicatarios.

S.S.D.U.V.
 ACU N° 1669/12

MPFIPyS
 CUDAP.PROY.531
 19343
 D.G.D. y M.E.

[Handwritten scribbles and a large signature]

1184



ANEXO

QUINTA: "EL INSTITUTO" declara mediante el presente Convenio Particular, que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo, o de cualquier otro tipo, que obstaculicen el normal inicio de las obras, según el Plan de Trabajos que como ANEXO I se adjunta al presente Convenio Particular, dentro de los TREINTA (30) días corridos, a partir de la acreditación del anticipo financiero del 1º DESEMBOLSO (1º ANTICIPO) del aporte correspondiente a la NACION en la cuenta de "EL INSTITUTO".-

SEXTA: "EL INSTITUTO" se obliga a mantener indemne a "LA SUBSECRETARIA", de y por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida, gasto y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costos judiciales y honorarios de abogados, como consecuencia de la ejecución de las obras o por acciones relativas o tendientes al cumplimiento del presente Convenio y por todas aquellas por las cuales "EL INSTITUTO" deba responder en su carácter de comitente de las obras. A tales fines, "EL INSTITUTO" bajo su exclusiva responsabilidad deberá controlar que la empresa contratista celebre y mantenga vigentes y actualizados durante la relación contractual, con entidades de máximo nivel habilitadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, entre otros, los siguientes Contratos de Seguros: a) Seguro de Caución por Cumplimiento de Contrato b) Seguro de todo Riesgo de Construcción, c) Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, d) Seguro de Riesgo de Trabajo que cubra los riesgos del trabajo en los términos de la Ley 24557, e) Seguro de Vida Obligatorio, Seguro de Vida Ley de Contrato de Trabajo, Seguro de Vida de Convenios Colectivos si los hubiere, f) Seguro de automotores, equipos y máquinas, g) Seguro contra incendio, h) todo otro seguro que resulte obligatorio de conformidad a la normativa vigente, de acuerdo a los enseres, máquinas y actividad a efectuar en la obra. Sin cuya presenta-

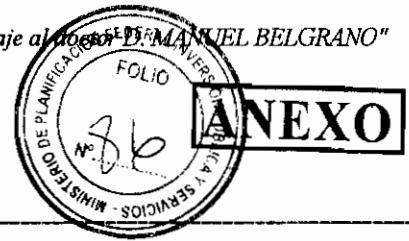
S.S.D.U.V.
ACU. N° 1669/12

IMPRES
CUDAP-PROV-50:
18343
D.G.D. y M.E.

Handwritten scribbles

Handwritten signature

1184 :



ción no se podrá dar inicio a la ejecución de la obra.-----

SEPTIMA: "EL INSTITUTO" se compromete a presentar mensualmente a "LA SUBSECRETARÍA" las rendiciones de cuentas, detalladas y debidamente documentadas, que demuestren el uso dado a los fondos recibidos de la NACION, de acuerdo a los fines previstos en el presente Convenio Particular; en cumplimiento de lo establecido en las Resoluciones Nº 268 de fecha 11 de Mayo de 2007 y Nº 267 de fecha 11 de Abril de 2008, ambas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y en particular el "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como ANEXO III forma parte integrante del presente Convenio. A los efectos de cumplir lo allí dispuesto, "EL INSTITUTO" presentará las rendiciones de cuentas respetando estrictamente el "INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA LOS PROGRAMAS FEDERALES" que como ANEXO IV forma parte integrante del presente Convenio.-----

S.S.D.U.y.V.
Nº 1669/12
ACU

MPFIPyS
CUOAP-PROY-50:
18343
D.G.D. y M.E.

M

OCTAVA: En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, "LA SUBSECRETARÍA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación. En caso de que "EL INSTITUTO" no proceda a presentar la rendición de cuentas detallada y debidamente documentada, según lo establecido en la Cláusula SEPTIMA del presente Convenio Particular, deberá restituir de forma inmediata los montos no rendidos al ESTADO NACIONAL, debiendo "EL INSTITUTO" efectuar un depósito por la suma no rendida en la Cuenta Recaudación TGN Nº 2510/46 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el BANCO NACIÓN ARGENTINA, sucursal Plaza de Mayo, o bien entregar un cheque certificado a la orden del BANCO NACIÓN

1184



ARGENTINA, endosado con la leyenda "Para ser depositado en la Cuenta Recaudación TGN Nº 2510/46".-----

NOVENA: De verificarse la existencia de atrasos injustificados que superen el VEINTE POR CIENTO (20%) del avance físico acumulado que debería haberse registrado al momento de la certificación, "LA SUBSECRETARIA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación.-----

DECIMA: "EL INSTITUTO" evitará pagar en mora los certificados comprometidos con sus recursos propios. De producirse dicha mora, los reclamos por este concepto deberán ser abonados por "EL INSTITUTO" con sus propios recursos.-----

DECIMA PRIMERA: La responsabilidad de la NACIÓN en cuanto al financiamiento, es por el monto que se establece en el ANEXO II. En consecuencia, no se hará cargo de eventuales sobre costos por vicios ocultos que no hubieran sido reparados por el contratista en tiempo y forma.-----

DECIMA SEGUNDA: Todas las modificaciones de proyectos de las obras detalladas en el ANEXO I del presente Convenio Particular, aunque no impliquen alteraciones en el monto del contrato de obra o requerimientos adicionales de financiamiento por parte de "EL INSTITUTO", deberán ser sometidos a la consideración de "LA SUBSECRETARIA" con carácter previo a su ejecución.-----

DECIMA TERCERA: "EL INSTITUTO" deberá coordinar las etapas del proceso de adjudicación, de manera que al concluirse las obras, las viviendas sean entregadas a los adjudicatarios, quienes deberán comenzar a abonarlas en un plazo no mayor a DOS (2) meses desde la recepción de la obra y escrituradas en un plazo no mayor a SEIS (6) meses desde la adjudicación.-----

S.S.D.U.Y.V.
Nº 1669/12
ACU

MFFIPyS
CUDAP.PROY. 501
19343
D.G.D. y M.E.

Handwritten scribbles.

Handwritten signature or scribble.



1184

DECIMA CUARTA: "EL INSTITUTO" deberá destinar un cupo de hasta un DIEZ POR CIENTO (10%), sobre el total de unidades de viviendas que se construyen a través del presente Convenio, para adjudicar a los trabajadores afiliados a la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina (UOCRA), que residan en las respectivas localidades y se hayan registrado para acceder a este beneficio. Asimismo "EL INSTITUTO" se compromete a dar cumplimiento a lo previsto en el Programa en relación al mínimo del CINCO POR CIENTO (5%) de viviendas destinadas a personas discapacitadas.

DECIMA QUINTA: "LA SUBSECRETARÍA" realizará las auditorias técnicas y financieras que considere convenientes, para verificar el fiel cumplimiento del presente Convenio Particular. "EL INSTITUTO" se compromete a cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.

DECIMA SEXTA: "EL INSTITUTO" se compromete a cooperar activamente con la tarea del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN, en cuanto a la fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral y de la seguridad social y de verificación de las condiciones de seguridad e higiene, facilitando el ingreso a las obras y a la documentación aportada por las Empresas en relación con estos temas.

DECIMA SÉPTIMA: "EL INSTITUTO" deberá cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas,

ACUM. Nº 1669/12

19343
D.G.D. y M.E.

Handwritten scribbles

Handwritten scribbles

1184



los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.-----

DECIMA OCTAVA: Las personerías invocadas quedan acreditadas con los instrumentos que se acompañan como ANEXO V.-----

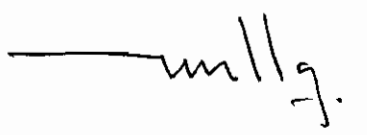
DECIMA NOVENA: El presente Convenio Particular se celebra ad referendum del Secretario de Obras Públicas del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.-----

Previa lectura, las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha que se indican al comienzo.-----

S.S.D.U.y.V.
N° 66912
ACU

MPPPyS
DAP-PROY-501
19343
O.G.D. y M.E.


C.P.N. ROBERTO OSCAR VASSIA
PRESIDENTE
INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA


Arq. GERMAN A. NIVELLO
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS



S.S.D.U.y.V.
ACU N° 1669/12

RECONVERSION DEL PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS - PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

LÍNEAS DE ACCIÓN
Construcción de viviendas..... \$ 2.084.480,00
TOTAL PROYECTO..... \$ 2.084.480,00

19343
G.D. y M.E.

1812 - IPAV
OBRA: DOCE (12) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE CALEUPU
S: DOCE (12)
LA OBRA: PUEYREDON, MORENO, RICOYEN Y L.B. JUSTO
CARLOS JOSÉ ELORZA
C.U.I.T.: 20-21603784-7
RECONVERSION DEL PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS

UBICACION	MONTO \$	REC. %	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12
UR	7.218,00	0,35	50,00	20,00	30,00	0,07	0,07	0,10	0,10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
LA OBRA	3.870,00	0,18	20,00	20,00	30,00	0,04	0,04	0,06	0,06	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	6.878,13	0,33	60,00	60,00	60,00	0,10	0,10	0,16	0,16	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	102.865,83	4,84	20,00	20,00	30,00	1,49	1,49	2,48	2,48	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	24.801,27	1,19	20,00	20,00	30,00	0,12	0,12	0,18	0,18	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	27.826,63	1,34	20,00	20,00	30,00	0,14	0,14	0,21	0,21	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	106.529,87	5,09	60,00	60,00	60,00	2,87	2,87	4,44	4,44	1,78	1,78	1,78	1,78	1,78
	45.353,00	2,16	20,00	20,00	30,00	0,85	0,85	1,29	1,29	0,44	0,44	0,44	0,44	0,44
	124.814,70	6,00	60,00	60,00	60,00	1,79	1,79	2,89	2,89	1,20	1,20	1,20	1,20	1,20
	53.199,87	2,55	20,00	20,00	30,00	0,81	0,81	1,23	1,23	0,44	0,44	0,44	0,44	0,44
	84.389,83	4,02	20,00	20,00	30,00	0,96	0,96	1,45	1,45	0,55	0,55	0,55	0,55	0,55
	22.820,20	1,09	20,00	20,00	30,00	0,27	0,27	0,41	0,41	0,16	0,16	0,16	0,16	0,16
	30.441,20	1,45	20,00	20,00	30,00	0,34	0,34	0,51	0,51	0,20	0,20	0,20	0,20	0,20
	134.256,10	6,43	60,00	60,00	60,00	1,64	1,64	2,57	2,57	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00
	102.028,18	4,89	20,00	20,00	30,00	0,81	0,81	1,23	1,23	0,44	0,44	0,44	0,44	0,44
	21.755,82	1,04	20,00	20,00	30,00	0,08	0,08	0,12	0,12	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05
	111.904,20	5,29	20,00	20,00	30,00	0,91	0,91	1,37	1,37	0,50	0,50	0,50	0,50	0,50
	54.350,83	2,70	20,00	20,00	30,00	0,54	0,54	0,81	0,81	0,31	0,31	0,31	0,31	0,31
	30.718,72	1,47	20,00	20,00	30,00	0,28	0,28	0,42	0,42	0,16	0,16	0,16	0,16	0,16
	224.877,77	10,78	20,00	20,00	30,00	0,29	0,29	0,43	0,43	0,17	0,17	0,17	0,17	0,17
	48.008,00	2,31	20,00	20,00	30,00	0,28	0,28	0,42	0,42	0,16	0,16	0,16	0,16	0,16
	89.540,10	4,27	20,00	20,00	30,00	0,28	0,28	0,42	0,42	0,16	0,16	0,16	0,16	0,16
	38.480,70	1,84	20,00	20,00	30,00	0,10	0,10	0,15	0,15	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06
	113.707,08	5,44	20,00	20,00	30,00	0,29	0,29	0,43	0,43	0,17	0,17	0,17	0,17	0,17
	81.046,81	2,82	20,00	20,00	30,00	0,37	0,37	0,55	0,55	0,22	0,22	0,22	0,22	0,22
	13.813,07	0,67	20,00	20,00	30,00	0,08	0,08	0,12	0,12	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05
	16.509,17	0,78	20,00	20,00	30,00	0,08	0,08	0,12	0,12	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05
	27.851,37	1,33	20,00	20,00	30,00	0,10	0,10	0,15	0,15	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06
	2.305,70	0,11	20,00	20,00	30,00	0,03	0,03	0,04	0,04	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02
	3.130,89	0,15	20,00	20,00	30,00	0,03	0,03	0,04	0,04	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02
	28.743,23	1,38	20,00	20,00	30,00	0,28	0,28	0,42	0,42	0,16	0,16	0,16	0,16	0,16
	8.305,15	0,40	20,00	20,00	30,00	0,03	0,03	0,04	0,04	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02
	6.855,00	0,33	20,00	20,00	30,00	0,03	0,03	0,04	0,04	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02
	38.511,24	1,89	20,00	20,00	30,00	0,48	0,48	0,72	0,72	0,28	0,28	0,28	0,28	0,28
	30.282,05	1,45	20,00	20,00	30,00	0,48	0,48	0,72	0,72	0,28	0,28	0,28	0,28	0,28
	42.260,01	2,03	20,00	20,00	30,00	0,54	0,54	0,81	0,81	0,31	0,31	0,31	0,31	0,31
	28.348,53	1,38	20,00	20,00	30,00	0,28	0,28	0,42	0,42	0,16	0,16	0,16	0,16	0,16
	18.130,35	0,87	20,00	20,00	30,00	0,08	0,08	0,12	0,12	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05
	31.810,83	1,51	20,00	20,00	30,00	0,10	0,10	0,15	0,15	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06
	11.890,57	0,56	20,00	20,00	30,00	0,03	0,03	0,04	0,04	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02
	2.084.480,00	100,00	64,3	1,12	4,41	7,12	16,73	10,09	13,14	8,52	30,00	16,51	15,87	16,14



UR	10,73	0,52	13,14	10,01	10,01	10,01	10,01	10,01	10,01	10,01	10,01	10,01	10,01	10,01
LA OBRA	24,87	0,12	24,87	24,87	24,87	24,87	24,87	24,87	24,87	24,87	24,87	24,87	24,87	24,87
	224.001,08	10,73	274.389,75	174.430,32	208.981,73	174.430,32	208.981,73	174.430,32	208.981,73	174.430,32	208.981,73	174.430,32	208.981,73	208.981,73
	513.190,52	24,87	725.828,79	1.050.228,44	1.178.159,75	1.352.890,09	1.481.851,79	1.610.813,32	1.739.774,85	1.868.736,38	1.997.697,91	2.126.659,44	2.255.620,97	2.384.582,50

C.P.N. ROBERTO OSCAR VASSIA
PRESIDENTE
INSTITUTO PROVINCIAL ADMINISTRATIVO DE VIVIENDA

EDIL. AR
de Alq. Carlos José Elorza

S.S.D.U.V.
ACU. N° 1669/12

19343
D.G.D. y M.E.

RECONVERSION DEL PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS - PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

LINEAS DE ACCION
Construccion de viviendas..... \$ 2.761.600,00
TOTAL PROYECTO..... \$ 2.761.600,00

BARON
BARON
20712 - IPAV
CARRERA: DECUBRES (16) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE COLONIA BARON
DECUBRES (19)
A OBRA: CALLE 9, CALLE 7, CALLE 19 Y CALLE 30
C.U.I.T.: 26-10324443-0
CONSTRUCCIONES
PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS

	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12
OBRA	13.800,00	0,50	60,00	0,13	10,00	0,77	40,00	0,11	30,00	0,23	10,00	1,00
	27.810,00	1,00	50,00	0,86	40,00	0,52	40,00	0,11	10,00	0,11	10,00	1,00
	36.624,84	1,28	50,00	0,86	40,00	0,52	40,00	0,11	10,00	0,11	10,00	1,00
	196.408,00	0,75	40,00	2,70	10,00	3,39	50,00	2,19	30,00	2,19	30,00	0,78
	40,00	0,77	40,00	0,77	40,00	0,77	40,00	0,77	40,00	0,77	40,00	0,77
	20,00	0,39	20,00	0,39	20,00	0,39	20,00	0,39	20,00	0,39	20,00	0,39
	188.721,82	0,87	10,00	0,19	30,00	0,58	40,00	0,77	40,00	0,77	40,00	0,77
	53.298,88	1,83	10,00	0,19	30,00	0,58	40,00	0,77	40,00	0,77	40,00	0,77
	125.042,28	4,06	10,00	0,19	30,00	0,58	40,00	0,77	40,00	0,77	40,00	0,77
	48.708,00	1,00	40,00	0,38	20,00	0,54	10,00	0,18	10,00	0,18	10,00	0,18
	80.008,40	2,00	30,00	0,87	40,00	0,87	40,00	0,87	40,00	0,87	40,00	0,87
	31.482,24	1,14	20,00	0,22	30,00	0,33	40,00	0,44	30,00	0,44	30,00	0,44
	201.590,00	7,30	30,00	0,82	10,00	0,35	30,00	1,05	20,00	0,78	20,00	0,78
	71.526,44	2,59	30,00	0,82	10,00	0,35	30,00	1,05	20,00	0,78	20,00	0,78
	84.228,80	3,05	30,00	0,82	10,00	0,35	30,00	1,05	20,00	0,78	20,00	0,78
	107.150,00	3,98	30,00	0,82	10,00	0,35	30,00	1,05	20,00	0,78	20,00	0,78
	37.005,44	1,34	30,00	0,82	10,00	0,35	30,00	1,05	20,00	0,78	20,00	0,78
	207.120,00	7,50	30,00	0,82	10,00	0,35	30,00	1,05	20,00	0,78	20,00	0,78
	33.887,68	1,23	30,00	0,82	10,00	0,35	30,00	1,05	20,00	0,78	20,00	0,78
	201.872,80	7,31	30,00	0,82	10,00	0,35	30,00	1,05	20,00	0,78	20,00	0,78
	86.161,82	3,12	30,00	0,82	10,00	0,35	30,00	1,05	20,00	0,78	20,00	0,78
	133.710,00	4,48	30,00	0,82	10,00	0,35	30,00	1,05	20,00	0,78	20,00	0,78
	137.603,84	4,99	30,00	0,82	10,00	0,35	30,00	1,05	20,00	0,78	20,00	0,78
	18.863,32	0,72	30,00	0,82	10,00	0,35	30,00	1,05	20,00	0,78	20,00	0,78
	22.097,60	0,80	30,00	0,82	10,00	0,35	30,00	1,05	20,00	0,78	20,00	0,78
	60.207,84	2,18	30,00	0,82	10,00	0,35	30,00	1,05	20,00	0,78	20,00	0,78
	4.418,56	0,16	30,00	0,82	10,00	0,35	30,00	1,05	20,00	0,78	20,00	0,78
	44.737,82	1,62	30,00	0,82	10,00	0,35	30,00	1,05	20,00	0,78	20,00	0,78
	9.885,60	0,36	30,00	0,82	10,00	0,35	30,00	1,05	20,00	0,78	20,00	0,78
	17.121,82	0,62	30,00	0,82	10,00	0,35	30,00	1,05	20,00	0,78	20,00	0,78
	30.887,40	1,10	30,00	0,82	10,00	0,35	30,00	1,05	20,00	0,78	20,00	0,78
	44.185,60	1,60	30,00	0,82	10,00	0,35	30,00	1,05	20,00	0,78	20,00	0,78
	13.008,00	0,48	30,00	0,82	10,00	0,35	30,00	1,05	20,00	0,78	20,00	0,78
	44.185,60	1,60	30,00	0,82	10,00	0,35	30,00	1,05	20,00	0,78	20,00	0,78
	30.887,40	1,10	30,00	0,82	10,00	0,35	30,00	1,05	20,00	0,78	20,00	0,78
	52.070,40	1,90	30,00	0,82	10,00	0,35	30,00	1,05	20,00	0,78	20,00	0,78
	2.761.600,00	100,00	4,56	5,24	8,13	6,71	11,47	12,12	13,37	10,83	8,88	4,86

	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12
	4,56	5,70	9,24	6,71	9,13	8,84	11,47	12,12	13,37	10,83	8,88	4,86
	125.828,80	157.328,35	144.880,22	188.278,74	224.380,00	244.180,87	316.845,00	334.620,07	308.225,82	278.833,25	248.242,73	154.162,23
	125.828,80	283.237,31	427.837,54	613.213,28	837.593,28	1.091.773,85	1.398.618,01	1.723.042,98	2.102.288,00	2.379.201,25	2.627.041,63	2.761.600,00



ROBERTO OSCAR VASSIA
PRESIDENTE
C.P.N. ROBERTO OSCAR VASSIA
PRESIDENTE
CREDITO PROVINCIAL AUTOSERVICIO DE VIVIENDA
de Enrique Ismael Kistner
Tel. 5422288/81

S.S.U.U.V.V. No 1669/12
ACU

19343
G.D. y M.E.

RECONVERSION DEL PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS - PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

LÍNEAS DE ACCIÓN
 Construcción de viviendas..... \$ 686.948,28
 \$ 0,00
TOTAL PROYECTO..... \$ 686.948,28

PROVINCIA: LA PAMPA
 MUNICIPIO: CONHELO
 LOCALIDAD: CONHELO
 LICITACION PUBLICA N°: 21/12 - IPAV
 DENOMINACION DE LA OBRA: CUATRO (4) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE CONHELO
 UBICACION EXACTA DE LA OBRA: CUATRO (4)
 EMPRESA: CONSTRUCTORA DOMKE-INPA UTE
 C.U.I.T.: 30-71091048-7
 PROGRAMA: RECONVERSION DEL PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS

ITEM	RUBRO	MONTO \$	INC. %	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6
1.1	PREPAR. TERRENO Y OBRADOR	10.611,96	1,54	100,00					
1.2	DOCUMENTACION CONFORME A OBRA	5.858,80	0,85						100,00
2	EXCAVACION DE CIMIENTOS	16.773,88	2,44	60,00	40,00	0,88			
3	FUNDACIONES	51.138,08	7,44	40,00	60,00	4,47			
4	MAMPONERIA DE CIMENTO	11.854,12	1,70	30,00	30,00	0,51	30,00	0,51	
5	CAPA AISLADORA CALON	7.459,08	1,09	50,00	50,00	0,54	40,00	0,43	10,00
6	MAMP. CERAM. 18X18X33	52.223,88	7,60	50,00	30,00	3,80	40,00	3,04	10,00
7	MAMP. ADOBON 0.20	14.899,52	2,17	30,00	30,00	0,65	50,00	1,08	20,00
8	TABIQUE 0.10	39.253,28	5,71	20,00	20,00	1,14	20,00	1,14	50,00
9	ENCAMENADOS Y DINTIELES	19.494,20	2,84	50,00	50,00	1,15	30,00	0,89	20,00
10	REVESTIMIENTO	7.486,88	1,09	50,00	50,00	1,42	30,00	0,85	20,00
11	ESTRUCTURA BASE TANQUE AGUA	8.551,20	1,24	50,00	50,00	0,62	50,00	0,62	50,00
12	CUBIERTA Y ESTRUCTURA	44.762,60	6,52	10,00	10,00	0,23	10,00	0,23	70,00
13	CIELORASO PVC	15.980,24	2,33	20,00	20,00	0,79	40,00	1,61	50,00
14	CONTRAPISO SOTERENO NATURAL	26.986,20	3,93	40,00	40,00	1,71	40,00	1,71	50,00
15	REVOQUE EXTERIOR (H.G Y F)	27.881,92	4,03	40,00	40,00	1,71	40,00	1,71	50,00
16	REVOQUE EXTERIOR (H.G Y F)	28.326,36	4,27	40,00	40,00	1,71	40,00	1,71	50,00
17	REVOQUE FINO INTERIOR	11.687,36	1,70	40,00	40,00	2,39	40,00	0,68	10,00
18	CARPINTERIA METALICA	40.984,80	5,97	40,00	40,00	2,39	40,00	0,68	10,00
19	CARPINTERIA MADERA	16.168,24	2,35	40,00	40,00	2,39	40,00	0,68	10,00
20	INST. SANITARIA CUARTEF. Y GRIFERIA	43.357,36	6,31	20,00	20,00	1,25	30,00	1,89	30,00
21	INST. ELECTRICA	13.730,36	2,00	20,00	20,00	1,25	30,00	1,89	30,00
22	INST. DE GAS TERMICO/FACTORCOCINA	6.809,20	0,99	20,00	20,00	0,20	40,00	1,00	50,00
23	FISO Y CARPETA	32.888,92	4,76	20,00	20,00	1,25	30,00	1,89	30,00
24	ZOCALO EXTERIOR	23.424,20	3,41	50,00	50,00	1,70	50,00	1,70	50,00
25	VEREDA CEMENTO ALISADO	7.489,92	1,09	50,00	50,00	0,55	50,00	0,55	50,00
26	REVESTIMIENTO TEXTURADO	18.216,44	2,65	20,00	20,00	0,53	20,00	0,53	80,00
27	PINTURA SINTETICA	1.843,20	0,27	40,00	40,00	0,11	40,00	0,11	60,00
28	PINTURA BARNIZ	1.400,32	0,20	40,00	40,00	0,08	40,00	0,08	60,00
29	PINTURA AL PATEX	14.438,36	2,10	20,00	20,00	0,42	20,00	0,42	30,00
30	VIDRIOS	1.983,52	0,28	70,00	70,00	0,42	70,00	0,42	30,00
31	CERCOS	4.126,32	0,60	20,00	20,00	0,19	20,00	0,19	20,00
32	INFRAESTRUCTURA	6.062,16	0,88	10,00	10,00	0,18	20,00	0,18	20,00
33.1	CLOACAS	3.805,56	0,52	10,00	10,00	0,10	20,00	0,10	20,00
33.2	AGUA	6.505,16	0,95	10,00	10,00	0,10	20,00	0,10	20,00
33.3	ENERGIA ELECTRICA	6.505,16	0,95	10,00	10,00	0,10	20,00	0,10	20,00
33.4	ALUMBRADO PUBLICO	8.336,64	1,21	10,00	10,00	0,24	20,00	0,24	20,00
33.5	MOVIMIENTO SUELO	5.851,84	0,86	10,00	10,00	0,17	20,00	0,17	20,00
33.8	GAS	5.826,68	0,82	10,00	10,00	0,16	20,00	0,16	20,00
33.7	CORDON CUNETTA	6.676,60	0,97	10,00	10,00	0,19	20,00	0,19	20,00
	TOTAL PRESUPUESTO	686.948,28	100,00	5,18	10,23	13,28	22,03	28,87	19,81
	AVANCE FISICO MENSUAL			8,16	10,23	13,28	22,03	28,87	19,81
	AVANCE FISICO ACUMULADO			31,69	18,41	31,69	58,72	80,39	100,00
	AVANCE FINANCIERO MENSUAL			56.192,54	70.249,68	161.308,46	161.308,46	183.223,31	134.712,94
	AVANCE FINANCIERO ACUMULADO			126.442,22	217.676,57	369.012,03	552.235,34	686.948,28	

ANEXO

UTE-CONSTRUCTORA'S
 DOMKE - INPA S.R.L.
 DANIEL H. DOMAKE
 APODERADO



1184

Handwritten signature

R. VASSIA
 DIRECTOR DE VIVIENDA

W.F.F.PyS
LUZAMP/REG/7-520

19343

D.G.D. y M.E.

S.S.D.U.Y.V.
ACU N° 1669/12

RECONVERSION DEL PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS - PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

LINEAS DE ACCION
 Construccion de viviendas..... \$ 8.887.190,88
 TOTAL PROYECTO..... \$ 8.887.190,88

ASTEX
 ASTEX
 28/11 - IPAV
 OBRA: CUARENTA (40) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE EDUARDO CASTEX
 I: CUARENTA (40)
 LA OBRA: COMBATE DE SAN LORENZO, CALLE SIMONBRE, MALVINAS ARGENTINA Y ALFREDO PALACIOS
 C.U.I.T.: 30-83013777-9
 CENTOS SESENTA (360) DMAS CORRIDOS
 BION DEL PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS

OBRA	MONTO \$	INC. %	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12
	24.659,94	0,24	50,00	0,18										0,18
	18.530,71	0,24		25,00	0,23	25,00	0,23						100,00	0,18
	81.308,31	0,81		25,00	1,84	25,00	1,84							
	504.520,34	7,35		25,00	1,84	25,00	1,84							
	1.453.486,83	21,10		15,00	3,38	15,00	3,38	15,00	3,38	15,00	3,38	15,00	3,38	15,00
	477.184,80	6,85		15,00	1,04	15,00	1,04	15,00	1,04	15,00	1,04	15,00	1,04	15,00
	381.878,72	5,64		15,00	0,83	15,00	0,83	15,00	0,83	15,00	0,83	15,00	0,83	15,00
	512.261,03	7,44		10,00	0,14	10,00	0,14	15,00	1,12	15,00	1,12	15,00	1,12	15,00
	384.884,15	5,73		20,00	1,15	20,00	1,15	20,00	0,98	15,00	0,98	15,00	0,98	15,00
	44.186,25	0,70		18,00	0,11	18,00	0,11	18,00	0,11	18,00	0,11	18,00	0,11	18,00
	143.125,57	2,08		25,00	0,25	25,00	0,25	25,00	0,25	25,00	0,25	25,00	0,25	25,00
	84.356,46	0,83		18,00	0,17	18,00	0,17	18,00	0,17	18,00	0,17	18,00	0,17	18,00
	75.846,31	1,08		18,00	0,17	18,00	0,17	18,00	0,17	18,00	0,17	18,00	0,17	18,00
	82.080,18	1,19		15,00	0,15	15,00	0,15	15,00	0,15	15,00	0,15	15,00	0,15	15,00
	136.476,74	2,32		10,00	0,83	10,00	0,83	10,00	0,53	10,00	0,53	10,00	0,53	10,00
	382.846,85	6,27		20,00	0,28	20,00	0,28	20,00	0,28	20,00	0,28	20,00	0,28	20,00
	108.786,80	1,55		10,00	0,83	10,00	0,83	10,00	0,53	10,00	0,53	10,00	0,53	10,00
	81.182,78	1,32		20,00	0,28	20,00	0,28	20,00	0,28	20,00	0,28	20,00	0,28	20,00
	234.302,03	3,48		20,00	0,28	20,00	0,28	20,00	0,28	20,00	0,28	20,00	0,28	20,00
	101.782,91	1,48		20,00	0,28	20,00	0,28	20,00	0,28	20,00	0,28	20,00	0,28	20,00
	42.805,71	0,62		20,00	0,28	20,00	0,28	20,00	0,28	20,00	0,28	20,00	0,28	20,00
	85.059,37	1,38		20,00	0,28	20,00	0,28	20,00	0,28	20,00	0,28	20,00	0,28	20,00
	85.740,85	1,38		20,00	0,28	20,00	0,28	20,00	0,28	20,00	0,28	20,00	0,28	20,00
	322.782,48	4,68		20,00	0,28	20,00	0,28	20,00	0,28	20,00	0,28	20,00	0,28	20,00
	20.786,64	0,30		20,00	0,28	20,00	0,28	20,00	0,28	20,00	0,28	20,00	0,28	20,00
	77.385,88	1,12		50,00	0,58	50,00	0,58	50,00	0,58	50,00	0,58	50,00	0,58	50,00
	77.728,65	1,13		33,00	0,37	33,00	0,37	34,00	0,38	34,00	0,38	34,00	0,38	34,00
	67.017,37	0,97		33,00	0,37	33,00	0,37	34,00	0,38	34,00	0,38	34,00	0,38	34,00
	181.360,03	2,78		50,00	0,48	50,00	0,48	50,00	0,48	50,00	0,48	50,00	0,48	50,00
	273.818,89	3,97		25,00	0,68	25,00	0,68	25,00	0,68	25,00	0,68	25,00	0,68	25,00
	93.888,03	1,38		25,00	0,68	25,00	0,68	25,00	0,68	25,00	0,68	25,00	0,68	25,00
	157.378,86	2,28		25,00	0,68	25,00	0,68	25,00	0,68	25,00	0,68	25,00	0,68	25,00
	6.887.100,88	100,00		10,44	12,73	19,48	19,48	10,44	9,88	14,19	11,77	7,46	9,81	4,43
	77.385,88	1,12		10,44	12,73	19,48	19,48	10,44	9,88	14,19	11,77	7,46	9,81	4,43
	77.728,65	1,13		10,44	12,73	19,48	19,48	10,44	9,88	14,19	11,77	7,46	9,81	4,43
	67.017,37	0,97		10,44	12,73	19,48	19,48	10,44	9,88	14,19	11,77	7,46	9,81	4,43
	181.360,03	2,78		10,44	12,73	19,48	19,48	10,44	9,88	14,19	11,77	7,46	9,81	4,43
	273.818,89	3,97		10,44	12,73	19,48	19,48	10,44	9,88	14,19	11,77	7,46	9,81	4,43
	93.888,03	1,38		10,44	12,73	19,48	19,48	10,44	9,88	14,19	11,77	7,46	9,81	4,43
	157.378,86	2,28		10,44	12,73	19,48	19,48	10,44	9,88	14,19	11,77	7,46	9,81	4,43
	6.887.100,88	100,00		10,44	12,73	19,48	19,48	10,44	9,88	14,19	11,77	7,46	9,81	4,43



SIVIN S.A.
 ONAR MARIO LOPO
 PRESIDENTE

C.P.N. ROBERTO OSCAR VASSIA
 PRESIDENTE
 INSTITUTO NACIONAL AUTARQUICO DE VIVIENDA

m

S.S.D.U.y.v.
ACU N° 1669/12

343
D. y M.E.
TIPYS
PROY 201

RECONVERSION DEL PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS - PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

LINEAS DE ACCION
 Construccion de viviendas..... \$ 1.380.800,00
 \$ 0,00
 TOTAL PROYECTO..... \$ 1.380.800,00

PROVINCIA: LA PAMPA
 MUNICIPIO: ENBAJADOR MARTINI
 LOCALIDAD: ENBAJADOR MARTINI
 LICITACION PUBLICA N°: 25/12 - IPAY
 DENOMINACION DE LA OBRA: OCHO (8) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE ENBAJADOR MARTINI
 CANTIDAD DE VIVIENDAS: 08 E
 UBICACION EXACTA DE LA OBRA: GÜEMES, FERROCARRILES ARGENTINOS, CALLES 102, CALLE ROSAS
 EMPRESA: EDILAR de CARLOS JOSE ELORZA
 C.U.I.T.: 20-31903768-7
 PLAZO DE OBRA: DOSCIENTOS DIEZ (210) DIAS CORRIDOS
 PROGRAMA: RECONVERSION DEL PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS

ITEM	RUBRO	MONTO \$	INC. %	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7
1.1	PREPAR TERRENO Y OBRADOR	4.812,70	0,35	60,00	40,00	0,14				
1.2	DOCUMENTACION CONFORME A OBRA	2.580,66	0,19	50,00	50,00	0,09				
2	EXCAVACION DE CIMENTOS	4.523,31	0,33	100,00	0,33					
3	FUNDACIONES	68.187,26	4,94	20,00	30,00	1,48	10,00	0,49		
4	MAMPONERIA DE CIMENTO	18.307,98	1,18	10,00	10,00	0,12	30,00	0,36	30,00	0,36
5	CAPA AISLADORA CAJON	18.417,78	1,33	30,00	30,00	0,40	30,00	0,40		
6	MAMP CERAM. 18X18X33	122.002,76	8,84	10,00	10,00	0,88	30,00	2,65	30,00	2,65
7	MAMP ADOBON 0.20	29.957,72	2,17	10,00	10,00	0,22	30,00	0,65	30,00	0,65
8	MAMP LADRILLO 0.30	82.074,20	5,94	10,00	10,00	0,59	30,00	1,78	30,00	1,78
9	TABIQUE 0.10	34.943,03	2,53	30,00	30,00	0,76	40,00	1,01	30,00	0,76
10	ENCADENADOS Y DINTILES	62.085,17	4,49	20,00	20,00	0,90	40,00	1,80	40,00	1,80
11	REVESTIMIENTO	15.011,25	1,09						30,00	0,39
12	ESTRUCTURA BASE TANQUE AGUA	20.489,31	1,48				50,00	0,74	50,00	0,74
13	CUBIERTA Y ESTRUCTURA	88.277,66	6,39				40,00	2,56	30,00	1,92
14	CIELORRASO PVC	67.084,84	4,86				50,00	2,43	50,00	2,43
15	CONTRAPISO SITERRENO NATURAL	14.306,83	1,04	20,00	0,21	40,00	0,41			
16	REVOQUE EXTERIOR (H.G Y F)	73.581,30	5,33				10,00	0,10	40,00	2,13
17	REVOQUE GRUESO INTERIOR	37.054,28	2,68				30,00	0,81	30,00	0,81
18	REVOQUE FINO INTERIOR	20.198,73	1,48				40,00	0,59	50,00	0,73
19	CARPINTERIA METALICA	149.785,14	10,85							
20	CARPINTERIA MADERA	30.732,45	2,23				40,00	4,34	40,00	4,34
21	INST. SANITARIA CARTEF. Y GRIFERIA	66.360,07	4,81				40,00	0,89	40,00	0,89
22	INST. ELECTRICA	25.640,51	1,86	10,00	0,48		10,00	0,48	20,00	0,96
23	INST. DE GAS CETERMICALFACTORCOOCINA	75.806,12	5,49				10,00	0,19	20,00	0,37
24	PISO Y CARPETA	40.141,17	2,91				20,00	1,10	20,00	1,10
25	VEREDA CEMENTO ALISADO	10.867,11	0,79				30,00	0,87	30,00	0,87
26	VEREDA CEMENTO TEXTURADO	18.313,71	1,33				20,00	0,13	20,00	0,13
27	PINTURA BARNIZ	1.516,13	0,11						50,00	0,39
28	PINTURA LATEX	2.058,68	0,15						30,00	0,40
29	VIDRIOS	17.564,75	1,27						30,00	0,40
30	CRIGOS	6.317,48	0,46						30,00	0,40
31	INFRAESTRUCTURA	4.629,47	0,33						25,00	0,23
32	CLORCAS	26.340,90	1,91						25,00	0,23
33	AGUA	20.188,63	1,46	15,00	0,28	15,00	15,00	0,28	15,00	0,28
33.1	ENERGIA ELECTRICA	28.196,68	2,04	15,00	0,22	15,00	15,00	0,22	15,00	0,22
33.2	ALUMBRADO PUBLICO	18.873,22	1,37	15,00	0,31	15,00	15,00	0,31	15,00	0,31
33.3	MOVIMIENTO SUELO	12.755,70	0,92	15,00	0,14	15,00	15,00	0,14	15,00	0,14
33.4	GAS	21.073,88	1,53	15,00	0,23	15,00	15,00	0,23	15,00	0,23
33.5	BORDON CUNETA	12.573,71	0,91	15,00	0,14	15,00	15,00	0,14	15,00	0,14
33.6	TOTAL PRESUPUESTO	1.380.800,00	100,00	2,31	6,24	14,91	21,44	28,23	18,96	9,82

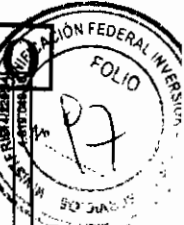
AVANCE FISICO MENSUAL	2.31	6.24	14.91	21.44	28.23	18.96	9.82
AVANCE FISICO ACUMULADO	2.31	8.54	23.45	44.89	73.12	90.08	100.00
AVANCE FINANCIERO MENSUAL	31.832.09	66.153.65	205.823.84	286.057.92	398.804.65	234.204.27	136.823.88
AVANCE FINANCIERO ACUMULADO	31.832.09	117.986.74	323.809.58	619.867.20	1.029.671.85	1.243.876.12	1.380.800.00

1184



EDILAR
 de Arq. Carlos José Elorza
 Responsable Técnica
 M. P. 1952

ANEJO



TORRES ANDERRETTI REYES S.H.
BOCA CHICA 11000
URUGUAY

RECONVERSION DEL PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS - PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

LINEAS DE ACCION
 Construcción de viviendas..... \$ 4.819.040,18
 \$ 0,00
 TOTAL PROYECTO..... \$ 4.819.040,18

UBICACION: VENTUCHO (23) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE INTENDENTE ALVEAR
 Y VENTUCHO (28)
 LA OBRA: URUGUAY, PADRE HERRERA, J. HERNANDEZ, ISLA SOLEDAD, ROCHE MARSHOLO Y TIERRA DEL FUEGO
 C.U.I.T.: 30-67162317-4
 DÍAS CORRIDOS

	MONTO 1	IRC. %	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12
OBRA	24.164,00	0,50	60,00	40,00	0,30									100,00
OBRA	34.538,00	0,72												100,00
OBRA	82.343,62	1,29	50,00	40,00	0,13									100,00
OBRA	318.214,28	0,77	20,00	5,38	1,35									100,00
OBRA	18.272,95	1,84	40,00	0,38	0,77	10,00	0,88							
OBRA	48.328,15	1,00	20,00	0,20	0,20	40,00	0,20							
OBRA	332.012,23	0,88	10,00	0,08	0,08	20,00	1,38	20,00	2,78	40,00	2,78			
OBRA	63.272,82	1,84	10,00	0,19	0,19	30,00	0,58	20,00	0,77	40,00	0,77			
OBRA	238.323,32	4,90	10,00	0,49	0,49	30,00	1,47	20,00	0,88	40,00	1,86			
OBRA	80.898,87	1,81	30,00	0,38	0,38	30,00	0,72	30,00	0,84	10,00	0,19			
OBRA	140.151,20	2,81	30,00	0,97	0,97	40,00	1,18	30,00	0,87	10,00	0,23	10,00	0,11	
OBRA	55.085,84	1,14	30,00	0,11	0,11	30,00	0,34	30,00	0,34	10,00	0,23	10,00	0,11	
OBRA	32.877,92	1,09	40,00	0,33	0,33	30,00	0,44	30,00	0,44	10,00	0,11	10,00	0,11	
OBRA	362.799,20	7,22	20,00	2,20	2,20	30,00	2,20	30,00	2,20	30,00	0,78	30,00	0,78	20,00
OBRA	125.165,33	2,86	30,00	0,61	0,61	40,00	1,22	10,00	0,31	20,00	0,70	20,00	0,70	20,00
OBRA	147.400,75	3,08												
OBRA	188.831,84	3,52												
OBRA	187.628,15	3,89												
OBRA	84.778,54	1,34												
OBRA	382.480,00	7,52												
OBRA	58.443,44	1,20												
OBRA	363.277,87	7,23	10,00	0,73	0,73	30,00	2,20	20,00	0,25	20,00	0,37	20,00	0,25	10,00
OBRA	130.785,26	3,13												
OBRA	218.605,44	4,49	10,00	0,45	0,45	10,00	0,45	10,00	0,45	20,00	0,84	20,00	0,84	10,00
OBRA	241.180,95	5,00												
OBRA	34.788,97	0,72												
OBRA	38.882,35	0,82												
OBRA	105.388,41	2,19												
OBRA	7.732,49	0,16												
OBRA	7.732,49	0,16												
OBRA	78.988,21	1,62												
OBRA	18.814,90	0,39												
OBRA	28.862,38	0,62												
OBRA	87.859,20	1,40												
OBRA	77.324,80	1,60												
OBRA	27.324,80	1,00												
OBRA	24.164,00	0,50												
OBRA	77.324,80	1,40												
OBRA	87.859,20	1,40												
OBRA	87.859,20	1,40												
TOTAL	4.819.040,18	100,00	1,91	5,71	5,81	7,83	8,83	8,87	11,59	11,15	14,48	18,13	19,61	4,45

11,00	11,50	11,15	14,48	10,13	9,01
50,78	61,93	76,41	86,54	85,25	85,25
554.141,47	537.272,06	967.889,13	434.421,20	434.421,20	434.421,20
1.040.500,51	1.883.107,32	2.447.248,79	3.882.970,87	4.170.389,53	4.604.810,72

19343
D.G.D. y M.E.

S.S.D.U.V.V.
ACU N° 1669/12

G.P.N. ROBERTO OSCAR VASSIA
PRESIDENTE
INSTITUTO PROVINCIAL AGROPECUARIO DE VIVIENDA

ACU. N° 166912

RECONVERSION DEL PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS - PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

LÍNEAS DE ACCION
 Construccion de viviendas..... \$ 1.726.000,00
 \$ 0,00
TOTAL PROYECTO..... \$ 1.726.000,00

MAPA
 RUJA
 RUJA
 A N°: 28/12 - IPAV
 LA OBRA: DIEZ (10) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE LA MARUJA
 NDAS: DIEZ (10)
 DE LA OBRA: 28 DE OCTUBRE, MARIO PORTA Y MARTÍN GÜENES
 R 08 CARLOS JOSE ELORZA
 C.U.I.T.: 20-21505788-7
 RECONVERSION DEL PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS

	MONTO \$	INC. %	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10
RADOR	6.015,87	0,35	50,00	20,00	30,00	0,10						
ORME A OBRA	3.225,83	0,19	50,00	20,00	30,00	0,06						
TOS	6.654,13	0,33	50,00	50,00	30,00	0,16						
	86.209,07	4,94	20,00	20,00	30,00	2,47	30,00	1,48				
INTO	20.384,97	1,16	20,00	20,00	70,00	10,00	10,00	0,12				
	23.022,23	1,33	70,00	70,00	30,00	0,93						
	152.503,44	8,84	30,00	2,85	50,00	4,42	20,00	1,77				
	37.447,14	2,17	20,00	0,43	20,00	0,43	30,00	0,65	30,00	0,65		
	102.582,75	5,94	50,00	2,97	20,00	1,19	20,00	1,19				
	43.728,79	2,53	30,00	1,78	50,00	0,26	50,00	0,26	40,00	1,01		
ES	77.561,46	4,49	20,00	0,90	20,00	0,90	40,00	1,80	40,00	1,80		
	18.764,08	1,09			50,00	0,54	20,00	0,22	30,00	0,33		
QUE AGUA	25.586,64	1,48			30,00	0,44	30,00	0,44	40,00	0,59		
A	110.346,97	6,39			20,00	0,87	20,00	0,87	30,00	1,16	3,20	
	83.868,54	4,86			30,00	0,31	70,00	0,73	40,00	1,94	60,00	2,92
NATURAL	17.863,53	1,04			30,00	0,31	30,00	0,31	60,00	3,20		
(Y F)	91.976,63	5,33			20,00	0,54	40,00	1,07	20,00	0,54		
RIOR	46.317,84	2,68			20,00	0,54	60,00	0,88	40,00	0,59		
	25.248,41	1,48										
	187.231,47	10,85										
	36.415,56	2,23										
Y GRIFERIA	82.950,08	4,81			10,00	0,48						
	32.060,64	1,86										
ALEFACTOR/COCINA	94.766,40	5,49			20,00	0,37						1,92
	50.176,47	2,91			20,00	1,10						40,00
	11.436,01	0,66			20,00	0,58						20,00
DO	13.621,38	0,79										40,00
ADO	22.892,14	1,33										40,00
	1.895,18	0,11										80,00
	2.573,96	0,16										50,00
	21.940,94	1,27										50,00
	7.896,85	0,46										50,00
	5.761,84	0,33										40,00
	32.928,12	1,91										80,00
	26.236,79	1,48										50,00
	35.245,85	2,04										50,00
	23.591,52	1,37										50,00
	15.944,62	0,92										50,00
	26.342,36	1,53										40,00
	15.717,14	0,91										50,00
	1726.000,00	100,00	0,43	1,96	4,38	9,87	9,51	12,16	9,72	21,48	24,89	24,89

[Handwritten signature]
GRH. ROBERTO OSCAR VASSIA
 PRESIDENTE DE
 INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA



	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
	8,00	8,00	8,00	8,00	8,00	8,00	8,00	8,00	8,00	8,00	8,00	8,00	8,00
	24,89	24,89	24,89	24,89	24,89	24,89	24,89	24,89	24,89	24,89	24,89	24,89	24,89
	91,40	91,40	91,40	91,40	91,40	91,40	91,40	91,40	91,40	91,40	91,40	91,40	91,40
	428.589,95	428.589,95	428.589,95	428.589,95	428.589,95	428.589,95	428.589,95	428.589,95	428.589,95	428.589,95	428.589,95	428.589,95	428.589,95
	370.428,77	370.428,77	370.428,77	370.428,77	370.428,77	370.428,77	370.428,77	370.428,77	370.428,77	370.428,77	370.428,77	370.428,77	370.428,77
	1.148.012,61	1.148.012,61	1.148.012,61	1.148.012,61	1.148.012,61	1.148.012,61	1.148.012,61	1.148.012,61	1.148.012,61	1.148.012,61	1.148.012,61	1.148.012,61	1.148.012,61

343
y.M.E.

S.S.D.U.y.v.
ACU N° 1669/12

RECONVERSION DEL PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS - PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

PROVINCIA: LA PAMPA
MUNICIPIO: MAISONNAVE
LOCALIDAD: MAISONNAVE
LICITACION PUBLICA N°: 2842 - IPAY
DEMONINACION DE LA OBRA: CUATRO (4) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE MAISONNAVE
CANTIDAD DE VIVIENDAS: CUATRO (4)
UBICACION EXACTA DE LA OBRA: SARMIENTO, BELGRANO, AV. CENTENARIO Y URUGUAY
EMPRESA: CONSTRUCTORA NORTE S.R.L.
PLAZO DE OBRA: CIENTO OCHENTA (180) DIAS CORRIDOS
PROGRAMA: RECONVERSION DEL PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS
C.U.I.T.: 30-71232078-4

LINEAS DE ACCION
Construccion de viviendas..... \$ 689.600,00
TOTAL PROYECTO..... \$ 689.600,00

ITEM	RUBRO	MONTO \$	INC. %	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6
1.1	PREPAR. TERRENO Y OBRADOR	3.452,00	0,50	100,00					
1.2	DOCUMENTACION CONFORME A OBRA	8.804,00	1,00						100,00
2	EXCAVACION DE CIMIENTOS	8.806,16	1,29	60,00	40,00	0,52			
3	FUNDACIONES	46.802,00	6,76	40,00	60,00	4,05			
4	MAMPONERIA DE CEMENTO	13.324,72	1,93		30,00	0,58	30,00	0,58	
5	CAPA AISLADORA CAJON	8.804,00	1,00			40,00	40,00	10,00	0,10
6	MAMP. CERAM. 18X18X33	47.430,48	6,88			50,00	40,00	10,00	0,69
7	MAMP. ADORON 0.20	13.324,72	1,93			30,00	50,00	20,00	0,39
8	MAMP. LADRILLO 0.30	33.760,56	4,90			20,00	20,00	50,00	2,45
9	TABIQUE 0.10	12.427,20	1,80			50,00	30,00	20,00	0,36
10	ENCADENADOS Y DIENTES	20.021,60	2,90			60,00	30,00	10,00	0,58
11	REVESTIMIENTO	7.870,56	1,14			50,00	50,00	50,00	0,57
12	ESTRUCTURA BASE TANQUE AGUA	7.525,36	1,09					20,00	1,46
13	CUBIERTA Y ESTRUCTURA	50.386,20	7,31					70,00	1,82
14	CIELORASO PVC	17.881,36	2,59				10,00	0,26	
15	CONTRAPISO STERENO NATURAL	21.057,20	3,05	40,00	1,22	20,00			
16	REVOQUE EXTERIOR (H.G Y F)	24.233,04	3,51					40,00	1,41
17	REVOQUE GRUESO INTERIOR	26.787,52	3,88					40,00	1,56
18	REVOQUE FINO INTERIOR	9.251,36	1,34					40,00	1,54
19	CARPINTERIA METALICA	51.780,00	7,51			40,00		50,00	0,27
20	CARPINTERIA MADERA	8.481,92	1,23					50,00	0,75
21	INST. SANITARIA CUARTEL. Y GRIFERIA	50.486,24	7,32	20,00	1,46			50,00	0,62
22	INST. ELECTRICA	21.540,48	3,12					30,00	2,20
23	INST. DE GAS C/TERMOCALFACTORCOCINA	30.926,82	4,49	20,00	0,80			50,00	1,56
24	PISO Y CARPETA	34.450,96	5,00					60,00	1,79
25	ZOCALO EXTERIOR	4.970,88	0,72				50,00	3,00	2,00
26	VEREDA CEMENTO AISLADO	5.523,20	0,80					50,00	0,36
27	REVESTIMIENTO TEXTURADO	15.060,72	2,18					50,00	0,40
28	PINTURA SINTETICA	1.104,64	0,16					20,00	0,44
29	PINTURA BARNIZ	1.104,64	0,16					40,00	0,06
30	PINTURA AL LATEX	11.182,48	1,62					40,00	0,06
31	VIDRIOS	2.416,40	0,35					30,00	0,49
32	CERCOS	4.280,48	0,62					70,00	0,35
33	INFRAESTRUCTURA								
33.1	CLOACAS	9.866,60	1,40	10,00	0,14			20,00	0,28
33.2	AGUA	11.046,40	1,60	10,00	0,16	20,00	0,32	20,00	0,32
33.3	ENERGIA ELECTRICA	11.046,40	1,60	10,00	0,16	20,00	0,32	20,00	0,32
33.4	ALUMBRADO PUBLICO	3.452,00	0,50	10,00	0,05	20,00	0,10	20,00	0,10
33.5	MOVIMIENTO SUELO	11.046,40	1,60	10,00	0,16	20,00	0,32	20,00	0,32
33.6	GAS	9.866,60	1,40	10,00	0,14	20,00	0,28	20,00	0,28
33.7	CORDON CUNETTA	12.317,60	1,79	10,00	0,16	20,00	0,36	20,00	0,36
	TOTAL PRESUPUESTO	689.600,00	100,00	6,18	10,71	13,78	20,62	29,79	21,91
	AVANCE FISICO MENSUAL			6,19	10,71	13,78	20,62	29,79	21,91
	AVANCE FISICO ACUMULADO			6,19	16,90	30,69	51,30	78,09	100,00
	AVANCE FINANCIERO MENSUAL			42.683,56	73.871,99	98.063,46	142.186,87	184.724,92	151.075,28
	AVANCE FINANCIERO ACUMULADO			42.683,56	116.555,57	211.609,03	353.795,70	538.524,62	689.600,00

1184

[Handwritten signature]

ANEXO

C.P.N. ROBERTO OSCAR VASSIA
PRESIDENTE
INSTITUTO FINANCIERO AUTARQUICO DE VIVIENDAS

S.S.D.U.y.V.

ACU N° 1669/12

RECONVERSION DEL PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS - PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

LINEAS DE ACCION	
Construccion de viviendas.....	\$ 1.373.896,58
	\$ 0,00
TOTAL PROYECTO.....	\$ 1.373.896,58

PROVINCIA: LA PAMPA
 MUNICIPIO: MIGUEL CANE
 LOCALIDAD: MIGUEL CANE
 LICITACION PUBLICA N°: 3012 - IPAV
 DENOMINACION DE LA OBRA: OCHO (8) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE MIGUEL CANE
 CANTIDAD DE VIVIENDAS: OCHO (8)
 UBICACION EXACTA DE LA OBRA: SAAVEDRA, REMEDIOS DE ESCALADA, IRIGOYEN Y ESTRADA
 EMPRESA: CONSTRUCTORA DOMKE-INPA UTE
 C.U.I.T.: 30-71091046-7
 PLAZO DE OBRA: DOSCIENTOS DIEZ (210) DIAS CORRIDOS
 PROGRAMA: RECONVERSION DEL PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS

ITEM	RUBRO	MONTO \$	INC. %	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7
1.1	PREPAR. TERRENO Y OBRADOR	21.223,82	1,54	60,00	40,00	0,52				
1.2	DOCUMENTACION CONFORME A OBRA	11.717,20	0,86	50,00	50,00	0,43				
2	EXCAVACION DE CIMENTOS	33.547,36	2,44	100,00	2,44					
3	FUNDACIONES	102.276,16	7,44	20,00	1,49	2,86	10,00	0,74		
4	MAMPOSTERIA DE CIMENTO	23.906,24	1,70		10,00	0,17	30,00	0,51		
5	CAPA AISLADORA CAJON	14.918,16	1,09		30,00	0,33	30,00	0,33		
6	MAMP.CERAM. 18X18X33	104.147,76	7,80		10,00	0,76	30,00	2,28		
7	MAMP.ADOBON 20	29.799,04	2,17		10,00	0,22	30,00	0,65		
8	MAMP. LADRILLO 0 30	78.506,56	5,71		10,00	0,57	30,00	1,71		
9	TABIQUE 0 10	31.657,04	2,30		30,00	0,69	40,00	0,69		
10	ENCADENADOS Y DINTILES	38.986,40	2,84		20,00	0,57	40,00	1,14		
11	REVESTIMIENTO	14.933,76	1,09				20,00	0,22	30,00	0,33
12	ESTRUCTURA BASE TANQUE AGUA	17.102,40	1,24					20,00	0,62	50,00
13	CUBIERTA Y ESTRUCTURA	89.526,20	6,52					50,00	1,95	30,00
14	CELORRAGO PVC	31.960,48	2,33					30,00	1,16	50,00
15	CONTRAPISO S/TERRENO NATURAL	53.972,40	3,93	20,00		1,16				
16	REVOQUE EXTERIOR (H.G.Y.F)	55.963,84	4,03					40,00	1,61	50,00
17	REVOQUE GRUESO INTERIOR	58.692,72	4,27					40,00	1,28	30,00
18	REVOQUE FINO INTERIOR	23.374,72	1,70					40,00	1,71	30,00
19	CARPINTERIA METALICA	81.969,20	5,97					40,00	0,66	50,00
20	CARPINTERIA MADERA	32.356,48	2,35					40,00	0,39	50,00
21	INST. SANITARIA CARTIF. Y GRIFERIA	66.714,72	4,91					40,00	2,39	40,00
22	INST. ELECTRICA	27.460,72	2,00					40,00	0,94	40,00
23	INST. DE GAS C/TERMOCALFACTOR/COCINA	13.618,40	0,99					40,00	0,83	20,00
24	PISO Y CARPETA	66.337,84	4,76					20,00	0,40	30,00
25	ZOCALO EXTERIOR	48.848,40	3,41					20,00	0,20	20,00
26	VEREDA CEMENTO ALISADO	14.979,84	1,09					20,00	0,20	20,00
27	REVESTIMIENTO TEXTURADO	36.432,88	2,65					20,00	0,20	20,00
28	PINTURA BARINZ	3.685,40	0,27					20,00	0,20	20,00
29	PINTURA AL LATEX	2.800,64	0,20					20,00	0,20	20,00
30	VIBROS	28.878,72	2,10					20,00	0,20	20,00
31	CERCOS	3.967,04	0,29					20,00	0,20	20,00
32	INFRAESTRUCTURA	6.256,64	0,46					20,00	0,20	20,00
33.1	CLOACAS	12.124,32	0,88					20,00	0,20	20,00
33.2	AGUA	7.207,12	0,52					20,00	0,20	20,00
33.3	ENERGIA ELECTRICA	13.010,32	0,95					20,00	0,20	20,00
33.4	AUTOMATIZADO PUBLICO	16.677,28	1,21					20,00	0,20	20,00
33.5	MOVIMIENTO SUELO	11.703,68	0,85					20,00	0,20	20,00
33.6	CAS	11.263,36	0,82					20,00	0,20	20,00
33.7	CORDON CUNETTA	13.357,20	0,97					20,00	0,20	20,00
TOTAL PRESUPUESTO		1.373.896,58	100,00	8,70	6,06	14,87	18,78	24,11	18,71	10,86

AVANCE FISICO MENSUAL	8,06	14,97	18,78	24,11	16,71	10,86
AVANCE FISICO ACUMULADO	6,70	26,74	48,51	72,63	89,34	100,00
AVANCE FINANCIERO MENSUAL	92,061,50	205,722,78	287.869,34	331.295,48	729.623,62	1.46.455,02
		406.519,43	666.519,43	997.814,91	1.227.438,54	1.373.896,56

1184



S.S.D.U.V.V.
 ACU. N° 1669/12

19343
 60 y M.E.

1184

ANEXO

C.P.N. ROBERTO OSCAR VASS
 PRESIDENTE
 INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA

RECONVERSION DEL PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

LÍNEAS DE ACCIÓN
 Construcción de viviendas..... \$ 1.034.400,00
 \$ 0,00
TOTAL PROYECTO..... \$ 1.034.400,00

PROVINCIA: LA PAMPA
 MUNICIPIO: PAPERERA
 LOCALIDAD: PAPERERA
 LICITACION PUBLICA N°: 31/12 - IPAY
 DENOMINACION DE LA OBRA: SEIS (6) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE PAPERERA
 CANTIDAD DE VIVIENDAS: SEIS (6)
 UBICACION EXACTA DE LA OBRA: R. BALBÍN, LUIS USSEI, ESPAÑA Y LIBERTAD
 EMPRESA: CONSTRUCTORA NORTE S.R.L.
 PLAZO DE OBRA: CIENTO OCHENTA (180) DIAS CORRIDOS
 PROGRAMA: RECONVERSION DEL PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS
 C.U.I.T.: 30-71232078-4

ITEM	RUBRO	MONTO \$	INC. %	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6
1.1	PREPAR. TERRENO Y OBRADOR	5.178,00	0,50	100,00					
1.2	DOCUMENTACION CONFORME A OBRA	10.356,00	1,00						100,00
2	EXCAVACION DE CIMIENTOS	13.359,24	1,29	60,00	40,00	0,52			
3	FUNDACIONES	69.903,00	6,76	40,00	60,00	4,05			
4	MAFISTERIA DE CIMIENTO	19.987,08	1,93		30,00	0,58	0,88		
5	CAPA ASLADORA CAJON	10.356,00	1,00		50,00	0,50	40,00	10,00	0,10
6	MAMP. CERAM. 18X18X33	71.145,72	6,86		50,00	3,44	40,00	2,75	10,00
7	MAMP. ADORON 0,20	19.987,08	1,93		30,00	0,58	50,00	20,00	0,39
8	MAMP. LADRILLO 0,30	50.840,84	4,90				20,00	2,45	30,00
9	TABIQUE 0,10	16.940,80	1,60		50,00	0,90	30,00	20,00	0,35
10	ENCADENADOS Y DIENTELES	30.032,40	2,90		50,00	1,45	30,00	20,00	0,58
11	REVESTIMIENTO	11.905,84	1,14		50,00	0,55	50,00	0,57	0,57
12	ESTRUCTURA BASE TANQUE AGUA	11.288,04	1,09						
13	CUBIERTA Y ESTRUCTURA	75.998,60	7,31						
14	CIELORASO PVC	26.822,04	2,59				10,00	1,46	80,00
15	CONTRAPISO STERRENO NATURAL	31.595,80	3,05	40,00	40,00	1,22		70,00	1,82
16	REVOQUE EXTERIOR (H.G Y F)	38.349,50	3,51			0,61			
17	REVOQUE GRUESO INTERIOR	40.181,28	3,88						
18	REVOQUE FINO INTERIOR	13.877,04	1,34						
19	CARPINTERIA METALICA	77.670,00	7,51			3,00			
20	CARPINTERIA MADERA	12.737,88	1,23						
21	INST. SANITARIA CHARTEF. Y GRIFERIA	32.310,72	3,12		20,00	1,46			
22	INST. ELECTRICA	76.702,56	7,32						
23	INST. DE GAS CTERMICALFACTORCOCINA	46.394,88	4,49		20,00	0,50			
24	PISO Y CARPETA	51.678,44	5,00						
25	ZOCALO EXTERIOR	7.456,32	0,72				90,00	0,36	
26	VEREDA CEMENTO ALISADO	8.284,80	0,80				50,00	0,40	
27	REVESTIMIENTO TEXTURADO	22.578,08	2,18				20,00	0,44	
28	PINTURA SINTETICA	1.856,96	0,18				40,00	0,09	
29	PINTURA BARNIZ	1.656,96	0,16				40,00	0,06	
30	PINTURA AL LATEX	16.776,72	1,62				20,00	0,49	
31	VIDRIOS	3.624,80	0,35				30,00	0,35	
32	CERCOS	6.420,72	0,62				70,00	0,43	
33	INFRAESTRUCTURA								
33.1	CLOACAS	14.498,40	1,40		20,00	0,28	20,00	0,28	10,00
33.2	AGUA	16.568,80	1,60		20,00	0,32	20,00	0,32	10,00
33.3	ENERGIA ELECTRICA	16.568,80	1,60		20,00	0,32	20,00	0,32	10,00
33.4	ALUMBRADO PUBLICO	5.178,00	0,50		20,00	0,10	20,00	0,10	10,00
33.5	MOVIMIENTO SUELO	16.568,80	1,60		20,00	0,32	20,00	0,32	10,00
33.6	GAS	14.498,40	1,40		20,00	0,28	20,00	0,28	10,00
33.7	GORDON CUNETAS	18.476,40	1,79		20,00	0,36	20,00	0,36	10,00
	TOTAL PRESUPUESTO	1.034.400,00	100,00		16,71	13,78	20,82	26,78	21,91
	AVANCE FISCO MENSUAL			6,19	10,71	13,78	20,82	26,78	21,91
	AVANCE FISCO ACUMULADO			6,19	16,90	30,69	51,30	78,09	100,00
	AVANCE FINANCIERO MENSUAL			64.025,08	110.807,99	142.579,60	213.280,01	277.093,56	276.614,26
						317.437,04	530.692,06	807.785,74	1.034.400,00



RECONVERSION DEL PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS - CRONOGRAMA DE DESEMBOLOSOS - ANEXO II

Table with columns: CUIL, DESCRIPCION DE LA OBRA, CANT. DE VIVIENDAS CONSTRUIDAS, LOCALIDAD, UBICACION EXACTA, COORDENADAS GEOGRAFICAS, CODIGO LOCALIDAD, LINEA DE ACCION, APORTE, and TOTAL. It lists 27 rows of construction projects across various localities like Alta Italia, Calerpu, Coloma Barón, Compele, etc.

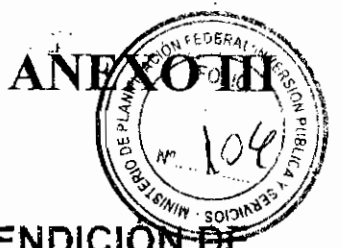
S.S.D.U.y.V. ACU N° 1669/12

19343 D.G.O. y M.E.

C.P.N. ROBERTO OSCAR VASSIA PRESIDENTE INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA

Handwritten signature and scribbles over the bottom right of the table.

1184
267.



REGLAMENTO GENERAL PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

Artículo Primero: El presente Reglamento deberá ser observado por la totalidad de dependencias centralizadas y descentralizadas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS que ejecuten créditos en las condiciones establecidas en el artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo Segundo: Los responsables de las Unidades Ejecutoras de Programas están obligados a hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo Tercero: En oportunidad de proceder a firmar o impulsar la firma de un convenio y/o acuerdo con Gobiernos Provinciales, Municipales y/u otros Entes, que establezca la transferencia de fondos imputables presupuestariamente a los Incisos 5 - Transferencias ó 6 - Activos Financieros o se financien con Fondos Fiduciarios, deberá preverse, el procedimiento que deberá observarse en cada caso para que la CONTRAPARTE proceda oportunamente a efectuar la rendición de cuentas, la que tendrá por objeto demostrar el uso que se ha dado a los fondos recibidos de la NACIÓN, el que deberá coincidir con los fines determinados en el convenio o acuerdo firmado. Dicha previsión deberá indicar particularmente:

- a) La individualización del organismo receptor de los fondos;
- b) La individualización de la cuenta bancaria receptora de los fondos, la cual deberá cumplir con las siguientes consideraciones:
 - 1) Entes Provinciales, que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial, deberán abrir una cuenta escritural por cada Acuerdo y/o Convenio, a los efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de dicho instrumento.
 - 2) Entes Provinciales que no tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial y Municipios que integran el Gran Buenos Aires¹, de la Provincia de BUENOS AIRES, deberán abrir una cuenta corriente bancaria, en una de las Entidades financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional, por cada Secretaría, Subsecretaría, o Entidad dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL.

¹ Entiéndase comprendidos entre los Municipios que integran el Gran Buenos Aires, a los definidos por el INDEC, los que forman parte de los siguientes Partidos: Lomas de Zamora, Quilmes, Lanus, General San Martín, Tres de Febrero, Avellaneda, Morón, San Isidro, Malvinas Argentinas, Vicente López, San Miguel, José C. Paz, Hurlingham, Ituzaingó, La Matanza, Almirante Brown, Merlo, Moreno, Florencio Varela, Tigre, Berazategui, Esteban Echeverría, San Fernando y Ezeiza.

S.S.D.U.y.v.
ACU. Nº 1669/12

MPP:PS
CUDAP-PROY-501
19343
D.G.D. y M.E.

1184



INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS. Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

Se aclara que podrá obviarse la apertura de una cuenta bancaria específica, en los casos en que se prevea, que el envío de fondos no se efectúe en forma parcializada y su cumplimiento no sea de tracto sucesivo. Asimismo, para el caso precedente, la incorporación en la Tabla de Beneficiarios del Sistema de Información Financiera "SIDIF" de nuevas cuentas bancarias receptoras de fondos se deberá iniciar a través de la unidad ejecutora de programa que corresponda, de acuerdo a los procedimientos y normativa vigente.

S.S.D.U.y.V.
ACU N° 1669/12

3) Otros Entes ajenos al Sector Público Nacional y Municipios no incluidos en el punto 2) citado precedentemente, deberán utilizar una cuenta corriente bancaria que tengan habilitada en una de las instituciones financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional y que estén dadas de alta en la Tabla de Beneficiarios del "SIDIF". Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

- c) El monto total de la transferencia que deberá rendirse;
- d) El concepto de los gastos que se atenderán con cargo a dicha transferencia;
- e) El plazo de obra estipulado;
- f) La fijación de un plazo razonable a fin de cumplir con la obligación de rendir cuenta de los fondos transferidos;
- g) La especificación de que: "en caso de incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL".
- h) En caso de corresponder, los datos de quienes son responsables directos de la administración, el mantenimiento, la custodia y/o de los beneficiarios de las obras e inversiones que se realicen producto de la utilización de los recursos públicos, debiendo especificarse, los derechos y obligaciones que deban ejercer en cada caso.
- i) El mecanismo de elaboración del informe final que deberá presentar la CONTRAPARTE interviniente.

MPT-Py 3
CUDAP-PROY-561
18334
D.G.D. y M.E.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



1184

- j) La metodología de rendición de cuentas que deberá reunir como mínimo la siguiente documentación:
 - 1) Nota de remisión de la documentación rubricada por la máxima autoridad competente.
 - 2) La relación de comprobantes que respalda la rendición de cuentas, indicando mínimamente: número de factura, recibo y/o certificado de obra debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque e importe.
- k) El compromiso de cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble, debiendo cumplir los mismos con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que respalden la aplicación de los fondos remesados.
- l) El compromiso de la CONTRAPARTE de cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.
- m) En caso de haberse convenido el financiamiento de adicionales, eventuales y/o ajustes a los montos presupuestados o establecidos en el costo de la obra a financiar, corresponderá que se especifique la metodología de cálculo y las condiciones y/o supuestos que deben cumplirse para acceder a su reconocimiento.
- n) En caso de corresponder, la expresa mención de los distintos organismos técnicos o dependencias nacionales que deban intervenir en razón de sus competencias, especificando las acciones que deban ejercer como condición previa o posterior a la transferencia de los fondos.
- ñ) La especificación de una cláusula de interrupción o suspensión automática de la transferencia de fondos en la medida que se incumpla con la obligación de rendir cuentas.
- o) La individualización de la cuenta bancaria en la que se deberá efectuar el depósito para el reintegro de los fondos transferidos oportunamente, en los casos que la CONTRAPARTE decida restituirlos a la NACIÓN.

S.S.D.U.y.v. N° 1669/12
ACU

MP
CUDAPROYS
19343
M.P.F.I.P.y.S.
D.G.D. y M.E.
12071

Handwritten signatures and initials.

Handwritten signature.

1184



Artículo Cuarto: Cada Secretaría podrá dictar las normas reglamentarias internas que considere necesarias a fin de poner en práctica el presente Reglamento

Artículo Quinto: Con relación a cada convenio y/o acuerdo cualquiera fuere su modalidad de ejecución, donde se incumpla el proceso de rendición de cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, corresponderá que:

a) Se proceda del siguiente modo:

- 1) La Unidad Ejecutora del Programa procederá a informar dicha situación a la Secretaría de la cual depende;
- 2) Las Secretarías que integran la jurisdicción de este Ministerio, a través del área que cada una designe, deberán remitir con la periodicidad establecida en el inciso a) del Artículo 8º del presente Reglamento, la información recibida de las Unidades Ejecutoras de Programas a su cargo, a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN;
- 3) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de cada una de las CONTRAPARTES intervinientes, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción.
- 4) La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN a través de la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá comunicar a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN), previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, la existencia de tal situación y sus antecedentes, a los efectos previstos en el Decreto Nº 225/07. En el caso que el incumplimiento recaiga sobre una Provincia o Municipio, la citada Subsecretaría procederá a informar a la Subsecretaría de Relaciones con Provincias dependiente de la Secretaría de Hacienda del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

b) Independientemente del procedimiento explicitado en el Inciso a) del presente artículo, cuando no se cumpla con la obligación de rendir cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos para realizar la misma, corresponderá que:

- 1) La Unidad Ejecutora de Programa convoque a la CONTRAPARTE a través de un medio fehaciente, para que en el término de DIEZ (10) días hábiles, suscriba el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago;
- 2) En caso que la CONTRAPARTE no se avenga a la suscripción del mismo, la

S.S.D.U.y.V. N° 1669/12
ACU

MPPFIPyS
D.G.D. y M.E. CAP - PROC - 301

18343

1271

ANEXO III

Unidad Ejecutora del Programa deberá intimarla fehacientemente a rendir cuentas y/o a reintegrar los fondos, en el plazo de TREINTA (30) días hábiles, de acuerdo al Modelo de Intimación el que como ANEXO forma parte integrante del presente Reglamento General, contados a partir de notificada la CONTRAPARTE.

Por otra parte, cabe consignar que no será necesaria la firma del Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago; si previamente al vencimiento del plazo de la intimación cursada, la CONTRAPARTE efectúe el reembolso de la totalidad de los fondos transferidos oportunamente y no rendidos, al ESTADO NACIONAL. El reintegro deberá realizarse en la cuenta establecida en el Acuerdo y/o Convenio o la que el ESTADO NACIONAL indique y deberá ser anterior al plazo de vencimiento de la intimación cursada.

- 3) Vencido el plazo otorgado en la intimación cursada, sin que la CONTRAPARTE haya firmado el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, o bien habiéndolo firmado no haya cumplido con la rendición de cuentas requerida o el reintegro de los fondos; en el plazo indicado en el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, se considerará verificado el incumplimiento.

Artículo Sexto: En caso de verificarse el incumplimiento, la máxima autoridad del Ministerio y/o de la Secretaría de la cual depende la Unidad Ejecutora actuante, cuando lo estime procedente, deberá:

- a) interrumpir y/o retener en forma automática la transferencia de fondos en la medida en que se constate:
 - 1) incumplimiento en tiempo y forma de las rendiciones de cuenta acordadas en convenios suscritos;
 - 2) objeciones formuladas por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN o impedimentos para el control de la asignación de los recursos transferidos;
 - 3) la utilización de los fondos transferidos en destinos distintos al comprometido, cualquiera fuera la causa que lo origine;
- b) interrumpir la suscripción de nuevos convenios;
- c) adoptar las acciones que jurídicamente correspondan, solicitando - en los términos del Decreto N° 411/80 (t.o. por Decreto N°1265 de fecha 6 de Agosto de 1987) a la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS que proceda a iniciar las acciones judiciales a través del Servicio Jurídico Permanente de este Ministerio.

Artículo Séptimo: Las Unidades Ejecutoras de Programa que a la fecha mantengan vigentes convenios y/o acuerdos suscritos que reúnan las características establecidas en el Artículo 1° de la Resolución N° 268/07 y en los mismos no se encuentre contemplada la obligación de efectuar la correspondiente rendición de

S.S.D.U.y.v.
ACU N° 1669/12

MPFIPyS
CUBAP-PROY-501

18343

D.G.O. y M.E.

MPFIPyS
CUBAP-PROY-501

12271

N

Handwritten scribbles

Handwritten scribbles

cuentas por parte de la CONTRAPARTE, en función de las disposiciones del Reglamento aprobado por la mencionada Resolución, deberán proceder a impulsar la suscripción por parte de la autoridad competente, de un Convenio Complementario en los términos del modelo aprobado por el Artículo 6° de la misma.

Artículo Octavo: Informes periódicos:

a) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN en forma trimestral, entre el 1° y el 10° día corrido posterior a la finalización de cada trimestre, un informe detallando los incumplimientos verificados, de acuerdo con el Artículo 5° del presente Reglamento.

Dicho informe deberá contener como mínimo:

- 1) Datos generales del incumplimiento, el que deberá indicar: la Unidad Ejecutora de Programa a cargo del convenio, el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración, objeto del convenio, la Resolución aprobatoria del Convenio y grado de avance en el cumplimiento de las metas fijadas en el mismo.
- 2) Montos Involucrados: monto total del acuerdo, monto total transferido, monto rendido, monto pendiente de rendición.
- 3) Estado del Incumplimiento: fecha en la que se verificó el incumplimiento del Convenio y/o Acuerdo, fecha y plazo de la convocatoria para firmar el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, fecha y plazo de la Intimación, fecha de inicio y estado de las acciones judiciales que se hubieren entablado.

b) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO en forma mensual, entre el 1° y el 5° día corrido posterior a la finalización de cada mes, un informe indicando el estado actual del incumplimiento, en el cual además de la información descrita en el Inciso a) se deberá consignar si la rendición ha sido regularizada, ya sea mediante el reembolso de los fondos, la presentación de la rendición o la compensación del acuerdo; o bien si se ha firmado el convenio de rendición de cuentas y/o pago o se haya producido cualquier otro cambio en el estado del incumplimiento.

c) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de las CONTRAPARTES que no hayan cumplido con la obligación de rendir cuentas, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS.

S.S.D.U.y.V.
N° 1669/12
ACU

MPFI PYS
CUBAP-PROY-SES
1343
D.G.D. y M.E.
MPFI PYS
CUBAP-PROY-SES
12071

N

W

W

1184



Artículo Noveno: El presente Reglamento deberá incorporarse como Anexo de los convenios bilaterales que se suscriban con las Provincias, Municipios, y/u otros Entes.

Artículo Décimo: La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN y la SUBSECRETARÍA LEGAL ambas dependientes del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, cada una en su materia, serán las encargadas de efectuar la interpretación y/o aclaraciones que correspondan, respecto del presente Reglamento.

C.P.N. ROBERTO OSCAR VASSIA
PRESIDENTE
INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA

S.S.D.U.y.V.
Nº 1669/12
ACU

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS
19343
D.G.D. y M.E.

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS
12071



**INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA
LOS PROGRAMAS FEDERALES**

1 Normativa y alcances

Atento lo establecido en la Resolución N° 267 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios del 11 de abril del 2008 sobre Rendiciones de Cuentas, los Organismos Jurisdiccionales de Vivienda (en adelante los Institutos), Municipios o Entes que financien obras a través de los Programas Federales de Construcción de Viviendas, Plurianual de Construcción de Viviendas, de Mejoramiento de Viviendas "Mejor Vivir", de Solidaridad Habitacional y de Reactivación de Obras del Fonavi, incluidos los Subprogramas respectivos cuando corresponda, deberán cumplimentar el presente Instructivo sobre Rendición de Cuentas.

2. Procedimiento para efectuar las rendiciones de cuentas

2.1 Primera rendición

Finalizado el primer mes de obra, el Instituto, Municipio o Ente presentará la rendición de cuentas sobre la suma remitida en concepto de anticipo para abonar el primer certificado. La rendición deberá incluir:

- a) Nota de la máxima autoridad del Instituto, Municipio o Ente donde eleva la rendición con la documentación que seguidamente se detalla, todo ello en carácter de DECLARACIÓN JURADA
- a.1) Copia del Acta de inicio de obra
- a.2) Carátula del Certificado según el modelo que se adjunta y copia autenticada del Certificado.
- a.3) Planillas A1 y A2 en original y copia en soporte magnético, según los modelos que se adjuntan.

2.1.1 Si la rendición no se presentara en término no se hará lugar al pago anticipado del segundo mes de obra. De la misma manera, si la misma contiene errores o la documentación es incompleta, la Subsecretaría comunicará el hecho al Instituto, Municipio o Ente para que proceda a cumplimentar lo requerido, caso contrario, no se hará lugar al pago anticipado del segundo mes de obra.

S.S.D.U.V.
ACU N° 1669/12

MPPF y S
CUBAP-PROY-501
12343
D.G.D. y M.E.

~~~~~

~~~~~



2.1.2 En ambos casos, a los treinta (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, la Subsecretaría informará a la Secretaría de Obras Públicas para que esta proceda según lo previsto en los Artículos Quinto y Sexto del "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como Anexo forma parte de la Resolución N° 267 /2008 que se adjunta.

2.2 Rendiciones subsiguientes

Para las rendiciones de cuenta posteriores el Instituto, Municipio o Ente deberá remitir la misma documentación, salvo la del apartado a.1). Para estas rendiciones valen las mismas condiciones establecidas en 2.1.1 y 2.1.2

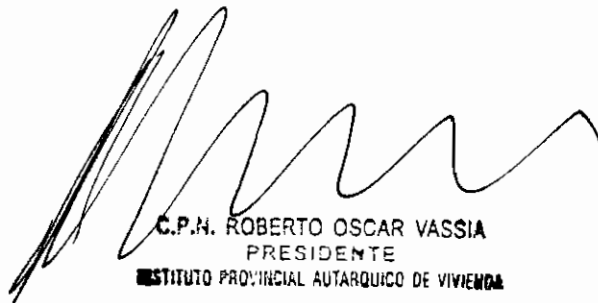
2.3 Última rendición

Con la rendición del último desembolso previsto se procederá al cierre financiero de la obra. En este caso, además de la documentación propia de toda rendición, el Instituto, Municipio o Ente deberá acompañar copia del Acta de Recepción Provisoria de la obra.

Si así no lo hiciera, transcurridos treinta (30) días del último desembolso, se procederá según lo previsto en 2.1.2

S.S.D.U.y.v.
N° 1669/12
ACU

MFPyS
DUBAP-PROY 501
19343
D.G.D. y M.E.



C.P.N. ROBERTO OSCAR VASSIA
PRESIDENTE
INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA



1184



ANEXO N°

PROGRAMA:
INSTITUTO:

OBRA N°
LOCALIDAD / DEPARTAMENTO:
CONTRATISTA:
N° DE CUIL/CUIT:
FECHA ACTA INICIO:
PLAZO DE OBRA:

Monto Contrato: \$.....
APORTE PROGRAMA: \$.....
APORTE INSTITUTO: \$.....
SISTEMA DE CONTRATACIÓN:
MES/AÑO BÁSICO:
FECHA DE MEDICIÓN:

Detalle de Importes

CONCEPTO	VIVIENDA	INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS	TOTAL
Cert. Trabajos ejecutados	\$.....	\$.....	\$.....
Importe Bruto Certificado	\$.....	\$.....	\$.....
Retención de Garantías	\$.....	\$.....	\$.....
Monto a pagar en el presente Certificado	\$.....	\$.....	\$.....

Importe a cargo del Programa	\$.....
Importe a cargo del INSTITUTO	\$.....

Detalle Avance Físico

CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR	CERTIFICADO PRESENTE	ACUMULADO TOTAL
Avance Físico Vivienda	%.....	%.....	%.....
Avance Físico Infraest.	%.....	%.....	%.....
Porcentaje Total Físico	%.....	%.....	%.....

Detalle Avance Financiero Programa

CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR	CERTIFICADO PRESENTE	ACUMULADO TOTAL
Avance Financiero Vivienda	\$.....	\$.....	\$.....
Avance Financiero Infraest.	\$.....	\$.....	\$.....
Total Bruto	\$.....	\$.....	\$.....

S.S.D.U.y.v. 166912
ACU N°

Firma Contratista

Firma Autoridad del INSTITUTO

[Handwritten Signature]

C.P.N. ROBERTO OSCAR VASSIA
PRESIDENTE
INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA

MPPF y S CUBAP-PROY-501
19343
D.G.D. y M.E.

[Handwritten Signature]

ANEXO

1184

**DONAR ORGANOS
ES PARA LAS VIDAS**

2014 Año del Trabajo Decente, la Seguridad y el Bienestar de los Trabajadores

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa



SANTA ROSA, 16 DIC 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante el cargo de Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y atento a la necesidad de proveer el mismo;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1º.- Designase, a partir de la fecha, Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, al C.P.N Roberto Oscar VASSIA (D.N.I. Nº 7.350.991-Clase 1938).-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Secretaría General de la Gobernación.-

S.S.D.U.y.V. Nº 1669/12
ACU

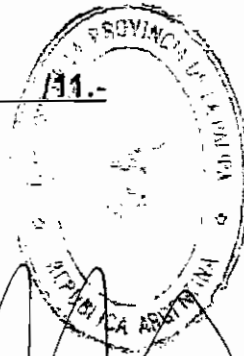
MPFIP/S
CUBAP-PROY.531

19343

D.G.D. y M.E.

DECRETO Nº

188



**C.P.N. OSCAR THIAGO JORGE
GOBERNADOR DE LA PAMPA**

**ING. V. FERRELLI - ANELA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**C.P.N. ROBERTO OSCAR VASSIA
PRESIDENTE
INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA**